



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de diciembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LILIANA ISABEL BERMÚDEZ CORREA
Ejecutado:	CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO
Radicado:	050013105002 20220031800
Asunto:	Impulso

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LILIANA ISABEL BERMÚDEZ CORREA contra CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO, el 6 de diciembre del presente año la parte ejecutante presentó constancia de correo certificado, que da cuenta de la notificación del mandamiento de pago al demandado. (ver anexo 51 del expediente digital).

Antecedentes procesales:

El 12 de julio de 2022, se presentó demanda ejecutiva conexas al proceso 2019-00089 (anexo 026 E.D.)

El 26 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago (anexo 027 E.D.).

El 31 de octubre de 2022, a solicitud de la parte ejecutante, se corrige el mandamiento de pago en el sentido de librarlo en contra del señor Carlos Alberto Arbeláez Londoño (anexo 033 E.D.).

El 10 de febrero de 2023, se requirió a la ejecutante para que realizara las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada o enunciara alguna solicitud de medidas cautelares. (anexo 034 E.D.).

El 13 de febrero de 2023, fue allegado al despacho constancia de citación para diligencia de notificación personal, realizada mediante empresa de correo certificado, aportando a su vez el resultado negativo de la misma. (anexo 035 E.D.).

El 14 de febrero de 2023, se ordenó oficiar a Sura EPS con el fin de que suministre todos los datos de contacto, ubicación física, telefónica y electrónica del señor ARBELAEZ LONDOÑO (anexo 037 E.D.).

El 3 de marzo de 2023, fue allegada respuesta por parte de EPS Sura suministrando toda la información requerida por el despacho. (anexo 040 E.D.).

El 11 de mayo de 2023, fue requerida la parte activa para que realice los tramites de notificación. (anexo 043 E.D.).

El 17 de mayo de 2023, fue allegado al despacho constancia de notificación realizada mediante correo electrónico al ejecutado, sin aportar la constancia donde se pueda evidenciar el correcto recibido del mensaje y la lectura o acceso al mensaje, tal como lo exige el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 044 E.D.).

El 21 de julio de 2023, se requirió nuevamente al polo activo para que realice los tramites de notificación de conformidad el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 045 E.D.)

El 24 de agosto de 2023, fue allegado al despacho pantallazo de una entrega de correo electrónico (anexo 046 E.D.).

El 11 de septiembre de 2023 se requirió al polo activo, con el fin de que realice correctamente la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de evitar futuras nulidades. (anexo 047 E.D.).

El 5 de octubre de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea, o para que adelante la notificación del mandamiento de pago, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2023, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. (anexo 48 E.D.).

El 22 de noviembre de 2023 se dispuso requerir nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago al señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, en los correos electrónicos suministrados por la EPS SURA, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la contumacia, de conformidad con el art. 30 del CPLYSS. (anexo 50 E.D.).

Consideraciones:

Observa el despacho que la parte ejecutante, notificó la existencia del mandamiento de pago al señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, el 6 de diciembre del presente año, por medio de la empresa de correo SERVIENTREGA, al correo electrónico carbelaezl@gmail.com, según la trazabilidad de notificación electrónica que milita en el anexo 51 del expediente digital.



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de JUAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ identificado(a) con C.C. 8409467 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	942000
Emisor:	jugo4444@hotmail.com
Destinatario:	carbelaezl@gmail.com - CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO
Asunto:	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha envío:	2023-12-06 06:17
Estado actual:	Acuse de recibo

Acuse de recibo

Fecha: 2023/12/06
Hora: 08:07:11

Dec 6 08:07:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[23239]:
65D9F12487EE: to=<carbelaezl@gmail.com>,
relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253
.122.26]:25, delay=0.86, delays=0.12/0/0.16/0.59,
dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1701868031 q7-
20020a05620a024700b00770753a5a1fsi870
7 69qkn.757 - smtp)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Señor

CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, le estoy informando que se adelanta proceso ejecutivo conexo en el Juzgado Segundo laboral del circuito de Medellín, bajo el radicado No 05001310500220220031800.

Le estoy notificando mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial Cra 52 # 42-72 palacio de justicia piso 9.

Correo electrónico del juzgado j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JUAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ

T.P 204991 del C.S de la J

Cel.: 312 298 6837

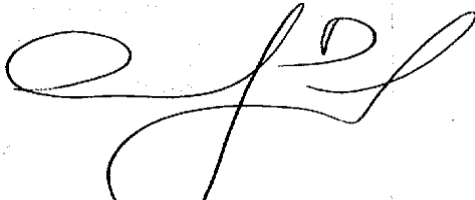
Así las cosas, se tiene notificado al señor ARBELAEZ LONDOÑO del mandamiento de pago el 6 de diciembre hogaño para todos los efectos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado al señor CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42f1ce704e4178a336429e1708c007918d46dbe6707f414106e13d442cc8809**

Documento generado en 13/12/2023 03:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>